



Copia
Anexos
Agosto/R

MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 15 de Agosto de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada legalmente para estos efectos por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas domiciliadas en Santiago, calle Punta Arenas Nº 6711, Comuna de La Granja, en adelante y para efectos del presente contrato la "Fundación", ambas domiciliadas en Santiago, calle Punta Arenas Nº 6711, Comuna de La Granja, en adelante y para efectos del presente anexo de contrato la "Fundación", por una parte y por la otra, **HERNAN KOOKI ANGEL TAKAOKA**, Ingeniero en Sonido, C.I. domiciliado en Santiago, Comuna de en adelante el "Profesional", se ha convenido modificar el contrato de prestación de servicios que rige entre las partes desde el día 09 de Junio de 2017, sólo en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes, permaneciendo vigentes el resto de las disposiciones contenidas en su contrato original ya individualizado:

PRIMERO: En virtud de contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes con fecha 09 de Junio de 2017, para el Diseño, Desarrollo y Montaje electrónico de 1 Módulo: "Control motor-ojo", de la Sala de Neurociencia, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos y, que el profesional debe instalar el sistema en módulos que se están interviniendo por otros proveedores externos, se debe esperar que éstos terminen de instalar y armar los elementos en los módulos para poder integrar la electrónica en su interior. Dado lo anterior, entre el Profesional y la Fundación se acuerda modificar el párrafo final de la cláusula Primera del contrato de prestación de servicios, referida al Objeto del Contrato, quedandó como sigue:

"El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es hasta el 31 de Agosto de 2017".

SEGUNDO: Entre el Profesional y la Fundación se acuerda modificar la cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios, referida a la Vigencia del contrato, como sigue:

El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 09 de Junio de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 15 de Septiembre de 2017.

TERCERO: Las partes acuerdan además, modificar el párrafo primero de la cláusula Octava del contrato de prestación de servicios, referida a Garantía por Calidad de los Trabajos Contratados, como sigue:

El Profesional deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$241.704.- equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados", con vigencia hasta el 14 de Diciembre de 2017.

CUARTO: La presente modificación comenzará a regir a partir del 15 de Agosto de 2017.

Para constancia y en señal de conformidad con lo estipulado, las partes comparecientes firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y el otro en poder del Profesional.


Hernan Angel Takaoka
Profesional


Orieta Rojas Barlaro
p. Fundación Tiempos Nuevos